

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Victoriano Herráiz Franco

Concejales:

D. José Luis García Serrano
D. Sergio Doménech Tomey
D^a. María Carmen Sonia Rodríguez Viñas
D. José-María Abad Francés (*)
D^a María Carmen Franco Marco
D. José Manuel Sarmiento García
D. Pascual Garcés Pérez
D^a. María Eva Romeo Longares
D. Jesús Manuel Pérez Valero
D^a María Angeles Latorre Montesinos
D. Juan José Moreno Artiaga (*)
D. José Manuel Latorre Martínez

Secretario General:

Sergio Diego García

(*) Se retiran de la sesión al finalizar el punto nº 5.

En el Municipio de La Almunia de Doña Godina, siendo las veinte horas del día dos de septiembre de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. D. Victoriano Herráiz Franco, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario General, D. Sergio Diego García, que da fe del acto.

Una vez verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del Pleno con la mayoría y requisitos formales exigibles, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA, PATRIMONIO Y PERSONAL

1.- DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA Y CIVISMO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

I.- Que el 5 de noviembre de 2013 se adoptó acuerdo por esta Corporación referido a las alegaciones formuladas por grupos políticos y vecinos contra la inserción de un nuevo artículo en la Ordenanza Municipal citada.

II.- Que contestadas cada una de ellas se estimaron parcialmente algunas y fueron incorporadas al nuevo texto que se aprobó y publicó de acuerdo al procedimiento legalmente establecido.

III.- Que frente a la publicación del acuerdo el Sr. Don José Manuel Latorre Martínez, presenta de nuevo alegación por considerar que no se ha contestado a las formuladas en su día y proponiendo la revocación del citado acuerdo plenario.

Ante esto, la Técnico que suscribe informa lo siguiente:

Primero.-Que el plazo de alegaciones a la modificación de la Ordenanza de Convivencia y Civismo finalizó el 26 de abril de 2013 y cuantas fueron presentadas se contestaron en el acuerdo de 5 de noviembre de 2013. Admitiendo parcialmente algunas de las mismas y modificando el texto original que de nuevo ha sido publicado y expuesto para general conocimiento.

Segundo.-Que contra dicho acuerdo que modifica el artículo que ahora se cuestiona de la Ordenanza de Convivencia se interpone unas alegaciones que reiteran lo ya expuesto en el anterior trámite de información pública, que en resumen se cifran en que desaparezcan del texto las prohibiciones de jugar en la calle. Las generalizaciones como ya se expuso en ocasiones no son adecuadas y por ello es lógico precisar más el hecho tipificado en la norma.

No es descabellado ni excesivo regular la convivencia lo hacemos desde que el hombre decidió agruparse fundamentalmente para asegurar su propia subsistencia.

No sería necesario adoptar estas reglamentaciones si nuestra comunidad fuera modélica en su comportamiento con nuestros vecinos y con nuestro entorno. Si al igual que la sociedad reprueba de forma generalizada el asesinato considerase inherente al ser humano el respeto a los demás y fuéramos conscientes de la importancia de cuidar el lugar donde vivimos. No estamos contemplando el prohibir el juego, sino el prohibir que se juegue en lugares en que limitamos el derecho de otros y no respetamos los derechos de los demás.

Sin perjuicio de entender que no se admita lo acordado por no ser conforme a los intereses del que disiente, se ha debatido y se ha votado en el normal desenvolvimiento del proceso democrático y con las exigencias formales de la formación de la voluntad de los órganos colegiados. Y la decisión adoptada por la Corporación fue que el texto fuera modificado pero no admitiendo las pretensiones de eliminar las prohibiciones que ahora de nuevo se plantean por parte del Concejal D. José Manuel Latorre.

Tercero.-En cuanto a la solicitud de revocación dicha figura contemplada en nuestro ordenamiento no puede ser admitida en el caso que nos ocupa no tanto por el principio de la vieja doctrina sustentada en el principio de que la Administración no puede ir contra sus propios actos, la auténtica barrera de contención a la acción revocatoria se encuentra actualmente en el contrastado principio de la confianza legítima. Este principio, que protege la confianza que el interesado tiene depositada en la validez del acto administrativo y, por ende, en la licitud de su conducta frente a cualquier comportamiento o acción sorpresiva de la Administración, goza de sustantividad propia respecto de los más conocidos principios de seguridad jurídica y buena fe en las relaciones de la Administración con los ciudadanos.

Su importancia obliga en definitiva a tenerlo muy especialmente en cuenta no sólo en el ejercicio por la Administración de su potestad revocatoria, sino por lo mismo en toda la entera actuación administrativa, como claramente se desprende de su expresa enunciación en el artículo 3.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común.

A la vista de los antecedentes, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. JOSÉ MANUEL LATORRE MARTÍNEZ, en representación del grupo municipal CHA, por las razones expuestas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza de Convivencia y Ciudadanía incluyendo un artículo el 21 Bis, con el siguiente texto:

"Artículo 21 Bis : Está prohibido jugar a la pelota en la vía pública y en jardines o parques que no tengan una zona acotada o específica para tal fin. Se exceptúa de esta norma a los menores de 7 años siempre que vayan acompañados por los padres o tutores, no ocasionen molestias al resto de los usuarios y no o originen daños al mobiliario, ya sea este de titularidad pública o privada".

Se permitirá la circulación de monopatines, patines, triciclos y afines, por las aceras, paseos, y plazas peatonales siempre y cuando la velocidad no sea superior a la desarrollada por un peatón, respetarán en todo momento la prioridad de paso de los viandantes.

TERCERO.- El acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y virtual) y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 133 del RBSO.

CUARTO.-El texto definitivo deberá remitirse a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de lo previsto en el art. 132.4 del RBASO."

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 6 (Grupos PSOE y CHA)

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

2.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2013.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

"Por la Intervención Municipal se ha confeccionado la Cuenta General de la entidad correspondiente al ejercicio económico 2013, integrada por las del propio Ayuntamiento y la de los organismos autónomos Escuela Universitaria Politécnica, de Cultura y Juventud y Patronato Municipal de Deportes, que obran en el expediente tramitado.

Resultando que informado favorablemente el expediente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 24 de Junio de 2014, y sometido a exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 147, de fecha 30 de Junio de 2014, durante el plazo de quince días hábiles y ocho más no se ha producido reclamación alguna.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Considerando lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en cuanto a la tramitación y aprobación de la Cuenta General de las Entidades Locales, y

La Comisión Informativa de Economía y Régimen Interior, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los estados y cuentas que integran las Cuentas Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2013, integrada por las del propio Ayuntamiento y la de los organismos autónomos Escuela Universitaria Politécnica, de Cultura y Juventud y Patronato Municipal de Deportes

SEGUNDO.- Remitir las referidas Cuentas a la Cámara de Cuentas, para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.”

VOTACION

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

3.- DICTAMEN RELATIVO A APROBACIÓN DEL INFORME AGREGADO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO REFERIDO AL 1º TRIMESTRE DE 2014.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

“En la sesión plenaria de fecha 6 de mayo de 2014, se procedió a debatir la cuestión relativa al informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, para el pago de las obligaciones de esta Corporación, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo, adjuntándose en dicha sesión plenaria el mencionado informe elaborado.

Se procedió asimismo a debatir la relación de facturas con respecto a las cuales transcurrieron más de tres meses desde su anotación en el citado registro del Ayuntamiento sin haber tramitada los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Se acordó la elaboración y publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el Pleno, de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se presentaron, agrupándolos al expediente en el estado de tramitación en que se encuentre.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Informe agregado sobre cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, referidos al 1º trimestre de 2014.

SEGUNDO.- Remitir al Ministerio de Hacienda el informe referido.”

VOTACION

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

4.- DICTAMEN RELATIVO A REMISIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES – 2º TRIMESTRE 2014.

Se da cuenta a los presentes del Informe Trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, referido al 2º trimestre de 2014, dándose los mismos por enterados, procediéndose a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

PROPUESTAS

5.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A FINANCIACION DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, cuyo contenido es el siguiente:

“El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina fue pionero en la apertura de una Escuela de Educación Infantil en los años 80 del pasado siglo con el doble objetivo: educativo por una parte y por otra dar un servicio a las familias que les permitiera la conciliación de su vida laboral y sus obligaciones familiares.

El sostenimiento de esta Escuela Infantil se ha realizado con fondos municipales, aportaciones de las familias, subvenciones de la DPZ y finalmente mediante un convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón al asumir sus competencias educativas.

En lo que va de Legislatura el Gobierno De Aragón ha venido reduciendo la financiación que se transfería desde la Comunidad Autónoma para el sostenimiento de la escuela de Educación Infantil, que no puede olvidarse no es una competencia municipal sino de la Comunidad Autónoma.

Para los dos últimos ejercicios la financiación de la Comunidad Autónoma ha llegado a través de la Comarca de Valdejalón (a pesar de ser una competencia impropia), quien decidió financiar además de las Escuelas Infantiles otras actuaciones en municipios que no disponen de estos Centros.

Tal decisión, junto al hecho de incluir dos municipios más en el reparto, ha supuesto una progresiva disminución de la financiación a nuestra Escuela que ha tenido que ser suplida por la aportación municipal y una subida del 50% de las tasas que deben pagar padres y madres.

Esta situación pone en peligro la sostenibilidad de la Escuela Infantil al incumplir el Gobierno de Aragón sus competencias y reducir, año tras año, los fondos para su mantenimiento y trasladando el déficit al Ayuntamiento y a las familias usuarias.

En atención a lo expuesto, se propone la siguiente MOCIÓN AL PLENO:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina exige al Gobierno de Aragón que cumpla con sus compromisos y competencias propias dotando suficientemente en el presupuesto de 2015 la partida correspondiente al sostenimiento de las Escuela Infantiles aragonesas.

SEGUNDO.- En tanto esa situación se produce exigir a la Comarca de Valdejalón que con cargo a sus remanentes, resultantes de la liquidación del presupuesto, sufrague la disminución de la financiación de la Escuela de Educación Infantil de La Almunia de Doña Godina prevista para el curso 2013-2014.

TERCERO.- Remitir este acuerdo a la presidenta del Gobierno de Aragón y al presidente de la Comarca de Valdejalón.”

VOTACION

Votos a favor: 6

Votos en contra: 7 (Grupo PP)

Abstenciones:

La moción precedente es desestimada.

PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN

6.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN HAP/2015/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 21/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA – 2º TRIMESTRE 2014 (INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 87/2014).

Los asistentes se dan por enterados.

7.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA (456 A 750 INCLUSIVE), ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Los asistentes se dan por enterados.

8.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se presentan.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y diez minutos, la Presidencia levanta la sesión. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,